

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 20

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UNA ESTRUCTURA (MEJORAS), PROPIEDAD DE WILFREDO CATALA RAMOS, LOCALIZADA EN SOLAR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, SITA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO #7, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Sr. Wilfredo Cátala Ramos es dueño en pleno dominio de una estructura (mejoras), enclavada en solar del Municipio de Guaynabo, sita en la Calle Herminio Díaz Navarro #7, Guaynabo, P. R.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Nuevo Centro de Gobierno, localizado en el casco de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dichas mejoras fueron valoradas en la suma de \$102,500.00 por el Tasador General Certificado Rafael A. Domenech Jr., Número 33, Licencia 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$102,500.00) DOLARES, según tasación de fecha 8 de enero del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 6 de abril del 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE AGOSTO DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Wilfredo Cátala Ramos las mejoras que se describe a continuación:

“ESTRUCTURA residencial en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de concreto, el piso de concreto cubierto por losetas de terrazo, paredes en bloques de cemento y hormigón armado, ventanas de aluminio y de cristal, puertas de metal y de madera. Consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño.

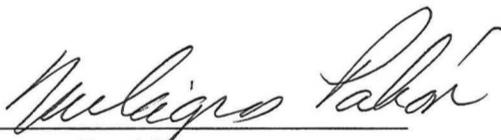
El área de vivienda es de 991 pies cuadrados. Tiene, además, un balcón de concreto con losas de terrazo y un área de 83 pies cuadrados. En la parte posterior tiene un "laundry" de concreto, con techo de madera y zinc, con un área de 100 pies cuadrados. Tiene, además, una marquesina extendida, con el piso de losetas de terrazo y un área de 424 pies cuadrados. Otras mejoras consisten de áreas pavimentadas de concreto y rejas ornamentales. La condición, así como la calidad de construcción de estas mejoras, se clasifican como promedio.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS (\$102,500.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 6 de abril del 2001.

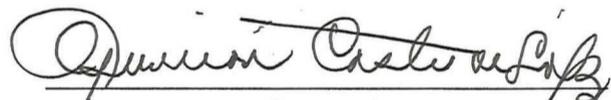
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

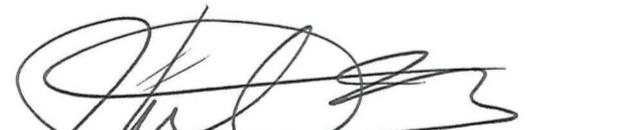


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez

Javier E. Allende Pellot
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Votos abstenidos de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García,, Alcalde, el día 21 de agosto de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de agosto del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal